

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOTICIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Exemos. Sres.: La necesidad de una buena organización orientada por normas de equidad o por las ineludibles y primordiales exigencias de la guerra, ha llevado al Gobierno de la República a centralizar cuanto se refiere a la distribución de artículos y productos destinados a la alimentación. Los resultados ya adquiridos aconsejan extender este criterio de unificación, comprendiendo en él aspectos que hasta ahora no lo habían sido.

En su virtud,

Esta Presidencia ha acordado que todos los productos o artículos de uso y vestido destinados al abastecimiento, que sean objeto de incautación por las autoridades gubernativas en el curso de sus actuaciones, serán entregados a la Subsecretaría de Economía, para que por ésta se haga la distribución con arreglo a las necesidades de los distintos Departamentos ministeriales, y dando, desde luego, preferencia en el reparto, siempre que proceda así, al de Defensa Nacional.
Barcelona, 21 de julio de 1938.

J. NEGRIN

Señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Economía.

(G. G.—20)

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de julio de 1937, inserto en la Gaceta del 16, y en atención a las circunstancias por que atraviesa España con motivo de la sublevación militar, se suprimieron las vacaciones judiciales, quedando en suspenso la concesión de los permisos de verano, establecidos por el artículo 38 del Decreto de 26 de mayo de 1936.

Persistiendo los hechos que motivaron la adopción de semejante medida y coincidente con el criterio que de modo general ha establecido la Presidencia del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto que

se aplique al presente año judicial el indicado Decreto de 14 de julio, quedando, por tanto, suprimidas las vacaciones reglamentarias de los funcionarios judiciales de todas clases y categorías.

Barcelona, 20 de julio de 1938.

RAMON G. PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(G. G.—20)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 5 de los corrientes por el señor Consejero municipal, Juez instructor del expediente de responsabilidades que se sigue contra el vigilante de Arbitrios, número 144, José Lorenzo Fernández, por ausentarse de Madrid sin el correspondiente permiso, se le requiere, por el presente edicto, para que en el término de ocho días comparezca ante el señor Juez en el Consejo Municipal de Madrid, instalado actualmente en la calle de Velázquez, número 79, a fin de que se sirva declarar en el expediente de referencia.

Y para que tenga efecto su publicación, por no haberse presentado al requerimiento de Su Señoría, hecho oportunamente a su domicilio particular, expido el presente edicto, dictado por Su Señoría, en Madrid, a 5 de julio de 1938.—El Secretario del expediente, José Vallespino.—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(O.—117)

TRIBUNAL SUPREMO

JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juez especial en el sumario número 6, sobre depuración de hechos, se acuerda citar a los Médicos don Luis Sánchez Ruiz y don César Bravo, que prestaron sus servicios, como tales, en la Prisión provisional de hom-

bres número 3, General Porlier, 54; los que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1938.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(Núm. 869)

(B.—934)

Provincias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico. Que por la Sala única de lo civil de esta Audiencia, Secretaría de don Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos ante la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, y sobre divorcio, sigue don Rafael de Ortega y Villergas, mayor de edad, profesor mercantil y vecino de esta capital, a quien representa el Procurador don Luis Pascual del Pobil y defiende el Letrado don Liborio Verdú, con doña Luisa Durán Laguna, cuyas circunstancias personales no constan, y se encuentra declarada en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos, por estimación de la causa duodécima del artículo tercero de la ley de Divorcio, disuelto el vínculo matrimonial

contraído por don Rafael de Ortega y Villergas y doña Luisa Durán Laguna, con todas sus consecuencias legales, sin hacer expresa condena de costas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de esta sentencia y oportuna carta-orden.

Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente resolución, además de en los estrados del Tribunal, por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras. Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Julio Ubeda, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente edicto en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,
Licenciado Agapito Brezmes
(A.—175)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TRIBUNAL ESPECIAL

En virtud de lo acordado por el Tribunal Especial de Guardia número 1, en expediente contra Elías Santamaría Mateos, por venta a precios excesivos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de su tasación, dos relojes: uno de plata, marca «Cyma», número 26.815, tasado en

250 pesetas, y otro chapado, de pulsera, marca «Lara», tasado en 100 pesetas, previniéndose a los licitadores que el remate tendrá lugar el día 16 de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, en la sala de actos de dicho Tribunal; que para tomar parte en él deberán consignar previamente el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, y que los gastos de inserción, los honorarios de los peritos y el impuesto transitorio correrán a cargo del rematante, sin cuya justificación no les serán entregados los objetos subastados.

Madrid, 3 de agosto de 1928.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, *Francisco Javier R. Serraller*.

(C.—346)

TARANCON

EDICTO

Don Francisco Fronce Carrasco, Juez de instrucción interino de esta Ciudad de Tarancón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 26 del año en curso se ha seguido sumario contra Joaquín Ruiz Jordán, natural de Castro del Río y vecino de Madrid, por el delito de estafa, en cuyo proceso se dictó sentencia por el Tribunal Popular de Cuenca con fecha 10 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Joaquín Ruiz Jordán del delito de estafa de que venía acusado por el Ministerio Fiscal, declarando las costas de oficio, y ordenando sea puesto en libertad el procesado mediante el oportuno mandamiento que se dirigirá a tal efecto al señor Director de la Prisión Provincial.

Aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia dictado por el instructor. Así por esta nuestra sentencia, que original con el veredicto se unirá al rollo, deduciéndose certificación para el libro correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y desconociéndose el paradero actual del procesado Joaquín Ruiz Jiménez, se le notifica dicha sentencia por medio del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las providencias de Cuenca y Madrid.

Dado en Tarancón, a 2 de agosto de 1938.—El Secretario (firmado). El Juez, *Francisco Fronce*.

(Núm. 862) (B.—930)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta Capital, ha sido admitida la demanda promovida por don Juan Vargas y Vargas, sobre que se le declare pobre para litigar contra las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Carolina Domínguez Rodríguez; y desconociéndose quiénes sean, se las emplaza por medio del presente para que, en término de nueve días, comparezcan ante dicho Juzgado y contesten aque-

lla, con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y advirtiéndoles que las copias se encuentran en Secretaría.

Madrid, 28 de julio de 1938.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—345)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia, de Madrid, en los autos de prevención del juicio de abintestato del finado don Félix Municio Ballesteros, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, que tendrá lugar el día 18 del actual, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, los bienes muebles inventariados en dicho juicio, y que se describen en la relación del Perito don Antonio Gómez Fortea, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 733 pesetas, en que han sido tasados dichos bienes por el Perito aludido, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Los bienes que se subastan se encuentran en calidad de depósito en poder del depositario administrador de dicho juicio de abintestato, nombrado don Antonio Alonso, domiciliado en la calle de la Palma, número 45, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, 1.º de agosto de 1938.—El Secretario judicial: Ante mí, *Joaquín Argote*.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—344)

JUZGADOS MUNICIPALES

BARAJAS DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal de faltas seguido contra Pedro Prieto y otro, por hurto de guisantes, se ha dictado, con fecha del día de hoy, por el señor don Antolín Sevillano Curruchaga, Juez municipal interino, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno al enjuiciado Pedro Prieto a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del presente juicio verbal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antolín Sevillano (Firmado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al enjuiciado Pedro Prieto, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en la villa de Barajas de Madrid, a 29 de julio de 1938.

(Núm. 850) (B.—915)

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

Por proveído de esta fecha, dictado en ejecutoria 276 de 1937, que pende ante este Negociado de Ejecutorias, se acordó notificar por medio de edictos a la penada Manuela Souto Peña, el auto dictado por el Tribunal Popular número 2 de los de esta Capital, con fecha 20 de julio actual, en juicio seguido contra la misma por desafeción al régimen, y por el que se acuerda sobreseer provisionalmente el referido procedimiento.

Y para que sirva de notificación a dicha inculpada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 27 de julio de 1938.—El Secretario (Firmado). El Presidente decano (Firmado).

(Núm. 830) (B.—881)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CHINCHON

Moreno (Eugenio) y Varas (Jesús), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario número 75 de 1938, por lesiones de los mismos en accidente de autocamión, en término de Colmenar Viejo, ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos por los Médicos.

(Núm. 811) (B.—835)

CHINCHON

García Rodríguez (Julián), militar; López Ortiz (Antonio), Teniente de la 45 Brigada Mixta, que ha sido destinados a uno de los Ejércitos de Levante, y De la Calle (Antonio), teniente del 10 Batallón de Transporte Automóvil, cuyos paraderos se desconocen, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración el primero, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por los Médicos; y los dos últimos, para prestar también declaración en sumario número 127 de 1938.

(Núm. 825) (B.—852)

CHINCHON

Diéguez Quesada (Manuel), soldado del 2.º Batallón del S. T. E., cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de prestar declaración en el sumario número 93 de 1938, por muerte de Ignacio del Saz

París, en accidente de automóvil, en término de Fuentidueña de Tajo. (Núm. 853) (B.—917)

CHINCHON

Pérez Ibáñez (Joaquín), Artillero 2.º, cuyo paradero y demás circunstancias personales se desconocen, únicamente que fué trasladado al Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción de Alicante, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de prestar declaración en sumario número 48 de 1938, por lesiones del mismo en accidente de autocamión, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por los Médicos.

(Núm. 829) (B.—851)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Doque Fernández (Carmelo), hijo de Rufino y Eugenia, de diecinueve años, estado soltero, profesión estudiante, natural Burgos y vecino de Madrid, estatura 1.557, pelo castaño, barba regular, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, 162 Batallón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal del II Cuerpo de Ejército, en dicha Brigada, con residencia en Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción.

(Núm. 833) (B.—890)

MADRID

Bonet Martín (Juan), de veinticinco años de edad, natural de Toulouse (Francia), hijo de Luis y de Clara, Sargento, que dijo pertenecer a la 12 Brigada Internacional y posteriormente a la 39 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, a fin de prestar declaración en diligencias previas, número 563, que se instruyen con motivo de uso indebido de uniforme.

(B.—919)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54
TELÉFONO 53202